

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00135 00

En atención a la solicitud presentada por el accionante en correo electrónico recibido por este Despacho el 22 de julio de 2020, este Despacho

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la EPS SALUD TOTAL para que acredite el cumplimiento de la orden de tutela contenida en el fallo de 20 de marzo de 2020 o en su defecto, rinda informe explicando las razones por las que no ha cumplido a cabalidad la orden de amparo.

2.- REQUERIR así mismo a la EPS SALUD TOTAL para que indique el nombre, identificación y cargo de la persona directamente a cargo de cumplimiento del fallo de tutela.

Se requiere al representante legal principal de la EPS SALUD TOTAL, CC 18501764 LOPEZ CASAS JUAN GONZALO¹, como máximo superior jerárquico de esta entidad, para que exhorte a quien sea su subordinado y obligado directo del cumplimiento del fallo a que proceda a cumplirlo y abra el respectivo proceso disciplinario, de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. So pena de que se abra el incidente de desacato en contra, tanto del obligado como del representante legal de la entidad en su calidad de máximo superior jerárquico.

¹ Según aparece en consulta al Registro Único Empresarial – RUES que se adosa a esta providencia y ante la imposibilidad de descargar el certificado de existencia y representación de la entidad por error en el sistema.

3.- Por secretaría comuníquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz, anexando copia del **escrito de desacato y del fallo de tutela correspondiente**.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA